



BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 11 de enero de 2017

CIRCULAR N° 962

Modifica Capítulos I y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, respecto de información que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile sobre inversiones provenientes del exterior efectuadas a través de Custodios Internacionales.

Acuerdo N° 2029E-01-170110

Señor Gerente:

Conforme al Acuerdo N° 2029E-01, adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 10 de enero de 2017, se incorporó al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, CNCI, el nuevo numeral 6 quáter relativo a los requerimientos de información aplicables respecto de inversiones provenientes del exterior, en que intervenga un custodio o depósito de valores domiciliado o residente en el extranjero, en adelante Custodio Internacional, ya sea actuando a nombre y por cuenta propia; o bien, a nombre propio, pero por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en Chile, que deben cumplirse de acuerdo a lo establecido en los Capítulos I y XIV del Manual de Procedimientos y Formulación de Información del referido Compendio, en lo sucesivo Manual.

Para efectos de dar cumplimiento a la norma descrita, se modifican los Anexos N° 4 y N° 5 del Capítulo I y se incorpora un nuevo numeral 11 y el Anexo N°5 al Capítulo XIV en los términos que se indican a continuación, con la finalidad de incorporar precisiones y ajustes referidos a la forma y periodicidad en que deberán ser reportadas al Banco Central las operaciones cambiarias referidas, conforme a lo previsto en el numeral 6 quáter del Capítulo XIV del CNCI:

a) Se modifica el Anexo N° 4 del Capítulo I, sobre Especificaciones del "Formato Único de Planilla Computacional", de la siguiente forma:

1. En Sección I, "Información General", se reemplaza el numeral 4, sobre Rut del Interesado, por el siguiente:

"4. RUT del Interesado

Corresponde al Rol Único Tributario de la Persona a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

Tratándose de inversiones realizadas conforme al Capítulo XIV del Compendio, por un Custodio Internacional que actúe a nombre propio, deberá informarse en la presente sección el RUT otorgado a tal entidad conforme al procedimiento simplificado a que se refiere la Resolución Ex. N° 36 de 2011 del Servicio de Impuestos Internos, o aquella normativa tributaria que la modifique o reemplace. Lo indicado, ya sea que el Custodio Internacional intervenga (i) por cuenta propia; o (ii) por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en el país."

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. En Sección IX, "Observaciones", se incluye el siguiente inciso segundo:

"Tratándose de inversiones realizadas conforme al Capítulo XIV del Compendio, por un Custodio Internacional, en este campo la Entidad del MCF deberá informar la(s) modalidad(es) bajo la cual se efectúa(n) la(s) operación(es) reportada(s), utilizando la(s) glosa(s) correspondiente(s):

- (i) En caso de actuación del Custodio Internacional, a nombre y por cuenta propia; "Operación realizada por [Nombre del Custodio Internacional] por cuenta propia.*
- (ii) En caso de actuación del Custodio Internacional a nombre propio, pero por cuenta de terceros sin domicilio o residencia en el el país: "Operación realizada por [Nombre del Custodio Internacional], por cuenta de Mandantes Extranjeros."*

b) Se agrega el Anexo N° 5 al Capítulo I, incorporando la siguiente Tabla sobre "Tipos de Inversionistas Extranjeros".

TIPOS DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

<u>TIPO DE INVERSIONISTA</u>	<u>CÓDIGO</u>
<i>Banco Comercial</i>	001
<i>Banco de Inversión</i>	002
<i>Compañía de Seguros</i>	003
<i>Fondo de Pensiones</i>	004
<i>Fondo de Inversión</i>	005
<i>Fondo Soberano</i>	006
<i>Fondo Mutuo</i>	007
<i>Banco Central</i>	008
<i>Organismos Supranacionales</i>	009
<i>Custodio o Depósito de Valores Internacional</i>	010
<i>Otro</i>	011

c) Se modifica el Capítulo XIV, "Disposiciones Generales", incorporando el numeral 11 siguiente:

"11. INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES PROVENIENTES DEL EXTERIOR EN QUE INTERVENGAN CUSTODIOS INTERNACIONALES.

Tratándose de inversiones provenientes del exterior en que intervenga un Custodio Internacional, conforme este concepto se contempla en el numeral 6 quater del Capítulo XIV de este Compendio, actuando a nombre propio y por cuenta propia, éstas deberán ser informadas al Banco conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores de este Capítulo, según corresponda.

Por su parte, tratándose de inversiones provenientes del exterior en que un Custodio Internacional actúe a nombre propio, por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en el país, será obligación y responsabilidad del referido Custodio Internacional informar periódicamente al Banco la nómina de las inversiones mantenidas en custodia bajo esta modalidad, y sus modificaciones.

En dicha nómina el Custodio Internacional deberá identificar a cada tercero sin domicilio ni residencia en Chile por cuya cuenta actúe (en adelante, para estos efectos, el Mandante), incluyendo los siguientes antecedentes:

- Código Legal Entity Identifier del Mandante. Alternativamente, su número de identificación para fines tributarios en el país de origen o el número de identificación en los sistemas de información del Custodio Internacional.*
- Tipo de Mandante. Indicar el código asignado para cada tipo de mandante, en conformidad con la Tabla correspondiente señalada en el Anexo 5 del Capítulo 1 del Manual.*



BANCO CENTRAL DE CHILE

- *País de Origen:* Indicar el código asignado para el país de origen o constitución del Mandante, en conformidad con la Tabla correspondiente señalada en el Anexo 5 del Capítulo 1 del Manual.
- *Tipo de instrumento en que se encuentra radicada la inversión:* Indicar código Nemo-técnico e International Securities Identification Number (ISIN) correspondiente al instrumento.
- *Pagos por concepto de capital, intereses u otros beneficios correspondientes a dichas inversiones durante el período de reporte, ya sea a través de la remesa de divisas al exterior o de la disposición de fondos en el extranjero.*
- *En caso que el Mandante que se informa hubiera sustituido a otro por cuenta de quien haya actuado previamente el Custodio Internacional incluido en la nómina de un período anterior, deberá consignarse dicha circunstancia en la nueva nómina que se informe.*

La nómina antes referida deberá presentarse en formato Excel a la Gerencia de Información Estadística del Banco a través de INTERNET (www.bcentral.cl), empleando el Formulario contenido en el Anexo N°5 de este Capítulo, el que deberá referirse al día 15 y al cierre de cada mes, y entregarse con un desfase máximo de 5 días hábiles bancarios, respecto de cada período de entrega.

La información antes señalada será reportada al Banco por el Custodio Internacional, ya sea directamente o bien optando por alguna de las siguientes modalidades de envío, a través de: a) su Agente Responsable para Fines Tributarios conforme a lo previsto en la Resolución Exenta N°36 de 2011 del Servicio de Impuestos Internos, o aquella normativa tributaria que la modifique o reemplace, b) la empresa de depósito y custodia de valores constituida en el país con que éste último mantenga un convenio vigente para la custodia local de las inversiones efectuadas, o c) alguna de las entidades del MCF que haya intervenido en los ingresos o remesas de divisas, desde o hacia el exterior, efectuados por el Custodio Internacional.

En todo caso, cualquiera sea la modalidad de entrega del reporte, la entidad que remita al Banco el Formulario antes referido deberá actuar por cuenta y en representación del Custodio Internacional.

Tratándose de los pagos que se informen y que correspondan a disposiciones de fondos en el extranjero, la entrega de esta nómina reemplazará al Formulario a que se refiere el numeral 5.2 de este Capítulo, respecto del cumplimiento en el extranjero de obligaciones de pago emanadas de las referidas inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 82 de la LOC, y en los Capítulos I y XIV del Compendio, el Instituto Emisor podrá requerir, los antecedentes específicos o adicionales que estime pertinentes sobre las operaciones cambiarias realizadas por un Custodio Internacional, a cualquiera de los intervinientes en tales operaciones.

Para estos efectos, los Custodios Internacionales deberán mantener registros que permitan identificar las operaciones cambiarias efectuadas a nombre propio y por cuenta propia, de las efectuadas a nombre propio, pero por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en Chile. Además, en caso que se le requiera, deberá poner dichos registros a disposición del Banco cuando éste lo requiera, así como los demás antecedentes recabados respecto del domicilio o residencia de tales terceros y el origen de los recursos con que se financien dichas inversiones.”

- d) Se incorpora como Anexo N° 5 del Capítulo XIV el Formulario de Información sobre “Inversiones realizadas por Custodios Internacionales a nombre propio, por cuenta de Mandantes sin Domicilio ni Residencia en el País”.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Como consecuencia de lo anterior, se adjuntan a la presente Circular las hojas que reemplazan a las hojas N°s. 1A y 5 del Anexo N°4, y la N°1 del Anexo 5, todas del Capítulo I. Asimismo, se acompañan las nuevas hojas N° 28 del Anexo N°5 del Capítulo I, las N°s. 8 y 9 del Capítulo XIV y las correspondientes al Anexo N°5 del citado Capítulo XIV.

Las modificaciones introducidas a los Capítulos I y XIV del Manual entrarán a regir conjuntamente con el nuevo numeral 6 quáter del Capítulo XIV del CNCI, a contar del día 15 de enero de 2017. En todo caso, la entrega del primer reporte que resulte exigible conforme al numeral 11 del Capítulo XIV citado, corresponderá efectuarla en febrero de 2017, dentro del plazo previsto en esa normativa.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AZS'.

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl. Lo citado

I. INFORMACION GENERAL:

1. Entidad que presenta.
Corresponde al código, asignado por el Banco Central, a la Entidad del M.C.F. que presenta la Planilla.
2. Fecha de la Planilla.
Corresponde a la fecha en que la Entidad del M.C.F. efectúa la operación de cambios.
3. Número de la Planilla.
Corresponde al número asignado por la Entidad del M.C.F. que identifica la operación de cambios ante el Banco. Este número deberá ser único por Entidad, correlativo anual, sin caracteres alfabéticos y sin dígito verificador.
4. RUT del Interesado.
Corresponde al Rol Unico Tributario de la persona a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

Tratándose de inversiones realizadas conforme al Capítulo XIV del Compendio, por un Custodio Internacional que actúe a nombre propio, deberá informarse en la presente sección el RUT otorgado a tal entidad conforme al procedimiento simplificado a que se refiere la Resolución Ex. N° 36 de 2011 del Servicio de Impuestos Internos, o aquella normativa tributaria que la modifique o reemplace. Lo indicado, ya sea que el Custodio Internacional intervenga (i) por cuenta propia; o (ii) por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en el país.

5. Nombre del Interesado.
Corresponde al nombre o razón social de la persona a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

VII. OPERACIONES DE IMPORTACION:

Estos campos sólo deberán ser completados cuando correspondan a operaciones de importación, diferenciando en distintas planillas los flujos correspondientes a cobranzas a más de un año y pago anticipado (códigos 02 y 32 de la Tabla de Formas de Pago).

1. Forma de Pago.
Corresponde al código, asignado por el Banco, a la modalidad bajo la cual se efectuó el pago de la operación de importación.
2. Fecha de Vencimiento de la Operación.
Corresponde a la fecha de vencimiento del capital o intereses señalada en el Cuadro de Pagos informado en el Banco. Este campo sólo debe completarse en el caso de operaciones de importación cuyo pago haya sido convenido bajo la modalidad de cobranza a más de un año.
3. Monto Informado.
Corresponde al monto pagado al exterior.
4. Número Cuadro de Pagos.
Corresponde al número del Cuadro de Pagos de Crédito de Proveedor, informado en el Banco en el caso de operaciones de importación cuyo pago haya sido convenido bajo la modalidad de cobranza a más de un año.

VIII. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS “DERIVADOS”:

Estos campos sólo deberán ser completados cuando las operaciones que se realizan hayan sido informadas como afecta a derivados en el número 9 del módulo II anterior.

1. Número del Contrato de Derivado.
Corresponde al número del Contrato de Derivado.
2. Fecha suscripción del Contrato de Derivado.
Corresponde a la fecha de inicio del Contrato de Derivado

IX. OBSERVACIONES:

Corresponde a una glosa de formato libre, para el envío de cualquier información adicional no contemplada en los módulos anteriores.

Tratándose de inversiones realizadas conforme al Capítulo XIV del Compendio, por un Custodio Internacional, en este campo la Entidad del MCF deberá informar la(s) modalidad(es) bajo la cual se efectúa(n) la(s) operación(es) reportada(s), utilizando la(s) glosa(s) correspondiente(s):

- (i) En caso de actuación del Custodio Internacional, a nombre y por cuenta propia; “Operación realizada por [Nombre del Custodio Internacional] por cuenta propia.
- (ii) En caso de actuación del Custodio Internacional a nombre propio, pero por cuenta de terceros sin domicilio o residencia en el el país: “Operación realizada por [Nombre del Custodio Internacional], por cuenta de Mandantes Extranjeros.

ANEXO N° 5

INDICE DE TABLAS

	<u>PAGINA</u>
- Destino del Financiamiento	2
- Entidades del Mercado Cambiario Formal	3
Formas de Pago	4
- Instituciones Autorizadas para operar a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos	5
- Monedas y Unidades de Cuenta	17
- Países, Territorios Económicos y Organismos Multinacionales	19
- Sectores Económicos	25
- Tasas de Interés	26
- Tipos de Acreedor, de Deudor y de Aval	27
- Tipos de Inversionistas Extranjeros	28

TIPOS DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

<u>TIPO DE INVERSIONISTA</u>	<u>CÓDIGO</u>
Banco Comercial	001
Banco de Inversión	002
Compañía de Seguros	003
Fondo de Pensiones	004
Fondo de Inversión	005
Fondo Soberano	006
Fondo Mutuo	007
Banco Central	008
Organismos Supranacionales	009
Custodio o Depósito de Valores Internacional	010
Otro	011

11. INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES PROVENIENTES DEL EXTERIOR EN QUE INTERVENGAN CUSTODIOS INTERNACIONALES.

Tratándose de inversiones provenientes del exterior en que intervenga un Custodio Internacional, conforme este concepto se contempla en el numeral 6 quater del Capítulo XIV de este Compendio, actuando a nombre propio y por cuenta propia, éstas deberán ser informadas al Banco conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores de este Capítulo, según corresponda.

Por su parte, tratándose de inversiones provenientes del exterior en que un Custodio Internacional actúe a nombre propio, por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en el país, será obligación y responsabilidad del referido Custodio Internacional informar periódicamente al Banco la nómina de las inversiones mantenidas en custodia bajo esta modalidad, y sus modificaciones.

En dicha nómina el Custodio Internacional deberá identificar a cada tercero sin domicilio ni residencia en Chile por cuya cuenta actúe (en adelante, para estos efectos, el Mandante), incluyendo los siguientes antecedentes:

- Código Legal Entity Identifier del Mandante. Alternativamente, su número de identificación para fines tributarios en el país de origen o el número de identificación en los sistemas de información del Custodio Internacional.
- Tipo de Mandante. Indicar el código asignado para cada tipo de mandante, en conformidad con la Tabla correspondiente señalada en el Anexo 5 del Capítulo 1 del Manual.
- País de Origen: Indicar el código asignado para el país de origen o constitución del Mandante, en conformidad con la Tabla correspondiente señalada en el Anexo 5 del Capítulo 1 del Manual.
- Tipo de instrumento en que se encuentra radicada la inversión: Indicar código Nemotécnico e International Securities Identification Number (ISIN) correspondiente al instrumento.
- Pagos por concepto de capital, intereses u otros beneficios correspondientes a dichas inversiones durante el período de reporte, ya sea a través de la remesa de divisas al exterior o de la disposición de fondos en el extranjero.
- En caso que el Mandante que se informa hubiera sustituido a otro por cuenta de quien haya actuado previamente el Custodio Internacional incluido en la nómina de un período anterior, deberá consignarse dicha circunstancia en la nueva nómina que se informe.

La nómina antes referida deberá presentarse en formato Excel a la Gerencia de Información Estadística del Banco a través de INTERNET (www.bcentral.cl), empleando el Formulario contenido en el Anexo N°5 de este Capítulo, el que deberá referirse al día 15 y al cierre de cada mes, y entregarse con un desfase máximo de 5 días hábiles bancarios, respecto de cada período de entrega.

La información antes señalada será reportada al Banco por el Custodio Internacional, ya sea directamente o bien optando por alguna de las siguientes modalidades de envío, a través de: a) su Agente Responsable para Fines Tributarios conforme a lo previsto en la Resolución Exenta N°36 de 2011 del Servicio de Impuestos Internos, o aquella normativa tributaria que la modifique o reemplace, b) la empresa de depósito y custodia de valores constituida en el país con que éste último mantenga un convenio vigente para la custodia local de las inversiones efectuadas, o c) alguna de las entidades del MCF que haya intervenido en los ingresos o remesas de divisas, desde o hacia el exterior, efectuados por el Custodio Internacional.

En todo caso, cualquiera sea la modalidad de entrega del reporte, la entidad que remita al Banco el Formulario antes referido deberá actuar por cuenta y en representación del Custodio Internacional.

Tratándose de los pagos que se informen y que correspondan a disposiciones de fondos en el extranjero, la entrega de esta nómina reemplazará al Formulario a que se refiere el numeral 5.2 de este Capítulo, respecto del cumplimiento en el extranjero de obligaciones de pago emanadas de las referidas inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 82 de la LOC, y en los Capítulos I y XIV del Compendio, el Instituto Emisor podrá requerir, los antecedentes específicos o adicionales que estime pertinentes sobre las operaciones cambiarias realizadas por un Custodio Internacional, a cualquiera de los intervinientes en tales operaciones.

Para estos efectos, los Custodios Internacionales deberán mantener registros que permitan identificar las operaciones cambiarias efectuadas a nombre propio y por cuenta propia, de las efectuadas a nombre propio, pero por cuenta de terceros sin domicilio ni residencia en Chile. Además, en caso que se le requiera, deberá poner dichos registros a disposición del Banco cuando éste lo requiera, así como los demás antecedentes recabados respecto del domicilio o residencia de tales terceros y el origen de los recursos con que se financien dichas inversiones.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DEL CNCI

Capítulo XIV
Anexo N° 5 - 1

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DEL CNCI

ANEXO N° 5

INVERSIONES REALIZADAS POR CUSTODIOS INTERNACIONALES A NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE MANDANTES SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN EL PAÍS

A. ANTECEDENTES GENERALES

- | | |
|--|---|
| 1. RUT del Custodio Internacional | 5. Nombre Entidad que envía el Reporte |
| 2. Nombre del Custodio Internacional | 6. Teléfono Entidad que envía Reporte |
| 3. País de Origen del Custodio Internacional | 7. Correo electrónico Entidad que envía Reporte |
| 4. Modalidad Envío de Reporte | 8. Período informado |
| | 9. Fecha de envío al Banco Central |

B. INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE STOCK DE INVERSIONES EN CUSTODIA

1. Identificación de Instrumentos				2. Identificación de Mandantes por cuenta de quienes actúa el Custodio Internacional						3. Monto y stock de Inversión		
1.1. Tipo de Instrumento	1.2. Nemotécnico	1.3. Código ISIN	1.4. Moneda o denominación de Emisión	2.1 Tipo de Identificación	2.2 Número o Código de Identificación	2.3 Nombre del Mandante	2.4 País de Origen	2.5. Tipo de Mandante	2.6 Sustitución de otro Mandante del Custodio Internacional	3.1. Instrumentos de renta fija (Valor Nominal)	3.2. Instrumentos de Renta variable	
											3.2.1. Cantidad	3.2.2 Valor de mercado

C. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS POR AMORTIZACION DE CAPITAL, INTERESES, DIVIDENDOS Y OTROS BENEFICIOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES REPORTADAS

4. Pagos durante el período por amortización de capital, intereses o beneficios generados por las inversiones			
4.1 Nemotécnico	4.2. Fecha de pago	4.3. Pagos por amortización de capital	4.4 Pagos por intereses u otros beneficios

D. DECLARACION JURADA FORMULADA POR PERSONA REPORTANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CUSTODIO INTERNACIONAL

Declaro bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan, que [indicar nombre de Custodio Internacional] cumple con los requisitos para acogerse al numeral 6 quater del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en calidad de Custodio Internacional y ha adoptado las medidas para verificar, adecuada y razonablemente, que los Mandantes interesados a nombre o por cuenta de quienes éste actúa en las operaciones de cambios asociadas a la información reportada en el presente Formulario son personas o entidades sin residencia ni domicilio en Chile. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el Párrafo Octavo, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Firma Autorizada

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE “INVERSIONES REALIZADAS POR CUSTODIOS INTERNACIONALES A NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE MANDANTES SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN EL PAÍS”

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

El presente Formulario tiene por objeto recopilar información respecto de las inversiones provenientes del exterior, en que intervenga un “Custodio Internacional” conforme este concepto se contempla en el numeral 6 quáter del Capítulo XIV de este Compendio, actuando a nombre propio y por cuenta de terceros sin domicilio o residencia en Chile, a través de una nómina sobre inversiones realizadas o mantenidas en custodia bajo la modalidad indicada durante el período informado, conforme a lo previsto en el numeral 11 de las Disposiciones Generales de este Capítulo.

La información requerida a través de este Anexo se deberá entregar a la Gerencia de Información Estadísticas del Banco, a través de INTERNET (www.bcentral.cl), con información al día 15 y al cierre de cada mes, con un desfase máximo de 5 días hábiles bancarios.

Este formulario podrá ser reportado por el Custodio Internacional por intermedio de alguna de las Entidades del M.C.F. que hubiere intervenido en las operaciones de ingreso o remesa de divisas, desde o hacia el exterior, vinculadas a tales operaciones.

A. ANTECEDENTES GENERALES:

1. Rut del Custodio Internacional: Informar el RUT asignado al Custodio Internacional conforme al procedimiento simplificado a que se refiere la Resolución Exenta N° 36 de 2011 del Servicio de Impuestos Internos, o aquella normativa tributaria que la modifique o reemplace, cuando actúe a nombre propio por cuenta de Mandantes sin domicilio o residencia en Chile.
- 2 al 9. Completar la información solicitada en los campos N°2 al N°9 de esta sección del Formulario, según corresponda.

En el campo N°4 indicar la modalidad de reporte seleccionada por el Custodio Internacional conforme a lo dispuesto en la sección 11 del Capítulo XIV de este Manual: directamente por el Custodio Internacional; o a través de (ii) su Agente Responsable para Fines Tributarios, (iii) la empresa de depósito y custodia de valores local con la cual mantenga convenio; o (iv) una entidad del MCF que haya intervenido en ingresos o remesas de divisas efectuados por el Custodio Internacional en el período.

En el campo N°8 indicar el período informado de acuerdo al siguiente formato; 1-15, mm/aa; 16-30/mm/aa, según corresponda.

B. INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE STOCK DE INVERSIONES EN CUSTODIA:

1. Identificación de Instrumentos:

1.1. Tipo de Instrumento: Clasificar las inversiones realizadas o mantenidas por el Custodio Internacional por cuenta de un Mandante sin domicilio o residencia en Chile durante el período de reporte; según los siguientes códigos, respecto de instrumentos emitidos y colocados en el país:

- a. Bonos y pagarés emitidos por el Estado o sus organismos de la Administración.
- b. Bonos y pagarés emitidos por el Banco Central de Chile.
- c. Bonos y pagarés emitidos por empresas del Estado u otras entidades públicas.
- d. Bonos y pagarés emitidos por empresas o entidades no bancarias del sector privado.
- e. Bonos y pagarés emitidos por empresas bancarias establecidas en el país, pertenecientes al sector privado.

- f. Instrumentos de Renta Fija de corto plazo: Títulos emitidos en el mercado local, con plazo original de vencimiento igual o inferior a un año, que confiere al tenedor (inversionista extranjero) el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados.
 - g. Acciones o Derechos de Sociedades.
 - h. Cuotas de Fondos Mutuos o de Inversión regidos por la Ley N°20.712.
 - i. Otros instrumentos financieros: cualquier otro instrumento de inversión, distinto de los mencionados en los literales anteriores.
 - j. Otras operaciones efectuadas con cualquiera de los títulos o valores antedichos, que no impliquen su transferencia de dominio pero otorguen otra clase de derechos al inversionista concernientes a su uso, goce o mera tenencia.
- 1.2. Nemotécnico:** Señalar el código nemotécnico correspondiente a los instrumentos informados en 1.1.
- 1.3. Código ISIN:** Indicar el código ISIN (“International Securities Identification Number”) asignado por la Agencia Numeradora Nacional, en su caso.
- 1.4. Moneda o denominación de emisión:** Señalar la moneda o denominación de emisión de cada uno de los instrumentos informados en 1.1 (Ej.: Pesos, Unidades de Fomento, otro) en conformidad con la Tabla Monedas y Unidades de Cuenta señalada en el Anexo 5 del Capítulo I del Manual.
- 2. Identificación de Mandantes por cuenta de quienes actúa el Custodio Internacional:** Indicar los antecedentes requeridos respecto de cada uno de los Mandantes sin domicilio o residencia en Chile por cuenta de quienes el Custodio Internacional mantenga en custodia los instrumentos identificados en N°1, referida al día 15 o al cierre del mes correspondiente al período informado.
- 2.1. Tipo de identificación:** Código Legal Entity Identifier del Mandante. Alternativamente, su número de identificación para fines tributarios en el país de origen o el número de identificación en los sistemas de información del Custodio Internacional.
- 2.2. Número o Código de Identificación:** Número o código correspondiente al tipo de identificación indicado en 2.1.
- 2.3. Nombre:** Nombre completo del Mandante.
- 2.4. País de Origen:** Indicar el código asignado para el país de origen o constitución del Mandante, en conformidad con la Tabla correspondiente indicada en el Anexo 5 del Capítulo I del Manual.
- 2.5. Tipo de Mandante.** Indicar el código correspondiente según la calidad de cada mandante, en conformidad con la Tabla de Tipos de Inversionistas Extranjeros señalada en el Anexo 5 del Capítulo I del Manual.
- 2.6. Sustitución de otro Mandante del Custodio Internacional.** En caso que el Mandante que se informa hubiera sustituido a otro Mandante incluido en la nómina reportada por el Custodio Internacional para un período anterior, deberá consignarse dicha circunstancia en la nómina, marcando una “X” en este campo”. De lo contrario, dejar este campo en blanco.
- 3. Monto y stock de Inversión:** Indicar los datos correspondientes al monto y valorización del stock de inversión mantenida por el Custodio Internacional al último día del período informado en cada uno de los instrumentos referidos en N°1.
- 3.1. Instrumentos de renta fija (Valor Nominal):** Indicar monto correspondiente a valor nominal de los instrumentos de renta fija reportados en N°1, expresados en su moneda o unidad de denominación, sin decimales, a la fecha a que se refiere el reporte.

3.2. Instrumentos de renta variable:

3.2.1. Cantidad: Indicar número de acciones, cuotas de fondos y otros instrumentos financieros reportados en N°1, a la fecha a que se refiere el reporte.

3.2.2. Valor de mercado: Indicar monto equivalente en pesos, sin decimales a la fecha de cierre del período que se reporta, de aquel que mejor refleje el valor de mercado a la fecha de reporte de los instrumentos de renta variable reportados.

C. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS POR AMORTIZACIÓN DE CAPITAL, INTERESES, DIVIDENDOS Y OTROS BENEFICIOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES REPORTADAS:

4. Se deberán indicar los datos requeridos respecto de los pagos por concepto de capital, intereses, dividendos, utilidades y otros beneficios generados por los instrumentos identificados en el N°1 durante el período informado, si procediere.

4.1. **Nemotécnico** correspondiente al instrumento indicado en numeral 1.1. de Sección B anterior.

4.2. **Fecha de Pago:** indicar fecha de remesa de divisas al exterior o de disposición de fondos en el extranjero que haya tenido lugar durante el período que se reporta, en el siguiente formato: dd/mm/aa.

4.3. **Pagos por amortización de capital:** Indicar monto total de pagos por concepto de amortización de capital realizados durante el período informado, si procediere, en relación a los instrumentos identificados en el N° 1 anterior, ya sea mediante remesas de divisas al exterior o en conformidad al concepto de disposición de fondos establecido en el Capítulo XIV del C.N.C.I.

4.4. **Pagos por intereses u otros beneficios:** Indicar monto total de pagos por concepto de dividendos, utilidades, intereses y otros beneficios realizados durante el período informado, si procediere, en relación a los instrumentos identificados en el N° 1 anterior, ya sea mediante remesas de divisas al exterior o en conformidad al concepto de disposición de fondos establecido en el Capítulo XIV del C.N.C.I.

D. DECLARACIÓN JURADA FORMULADA POR PERSONA REPORTANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CUSTODIO INTERNACIONAL

Se deberá incluir al final del Formulario la siguiente declaración jurada otorgada por el Custodio Internacional: *“Declaro bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan, que [indicar nombre de Custodio Internacional] cumple con los requisitos para acogerse al numeral 6 quáter del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en calidad de Custodio Internacional y ha adoptado las medidas para verificar, adecuada y razonablemente, que los Mandantes interesados a nombre o por cuenta de quienes éste actúa en las operaciones de cambios asociadas a la información reportada en el presente Formulario son personas o entidades sin residencia ni domicilio en Chile. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el Párrafo Octavo, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha”.*